

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.545.

Núm. 1.951.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jerónimo Fernández Sánchez, vecino de Belalcázar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 17 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Andaluza*, de mineral plomo y otros metales, sita en término de Villanueva del Duque y en el paraje que llaman de los Hornos, en la propiedad de los herederos de D. Juan Leal; lindante: por Norte, con cercado de Rafael Benítez y haza de Clemente Romero; al Saliente, con haza de Leoncio Benítez Salado y camino de Córdoba; por el Mediodía, con haza de Matías Sánchez y Antonio Gómez, camino de la Joya, Arroyo de los Hornos y junta del de las Palomas, y por Poniente, con la mina *Araceli y Santa Fe*, á instestar con ella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua ó sea su escombrera que dista 20 ó 22 metros del arroyo de los Hornos; desde este punto al Poniente, se medirán 550 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta al Mediodía, 100 metros, colocándose la segunda estaca; desde

ésta al Saliente, 600 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta al Norte, 150 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta al Poniente, 600 metros, colocándose la quinta estaca, con la cual quedan cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.922.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Setiembre de 1887.

(Conclusión).

Sesión del día 17 de Setiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Barroso, Conde y Luque, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de Agosto último y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Escuela provincial de Bellas Artes en la que manifiesta que han sido devueltos al Museo los dos cuadros que por acuerdo de la Excm. Diputación se entregaron en calidad de depósito á la señora Presidenta del Asilo de la Infancia.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Puente Genil respectivas al

ejercicio económico de 1885 á 86, las de Bujalance del de 1871 á 72 y las de Aguilar de 1869 á 70.

Imponer al Alcalde de Priego la multa que corresponde con arreglo á la escala inserta en el art. 184 de la Ley Municipal vigente, en virtud á que no ha remitido las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1883, las cuales se le tenían pedidas con apercibimiento, con el fin de unirlas á la cuenta municipal de dicha ciudad, respectiva al año económico de 1882 á 83, ordenándole el inmediato cumplimiento de este servicio sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Dar un voto de gracias á los Vocales Sres. Aparicio Marín, Marqués de las Escalonias y Estrada, por su actividad é interés en cumplir el encargo que les confirió la Excm. Diputación provincial, de adquirir, como lo han hecho, los 12 copones que se destinan como donativo de la Corporación á su Santidad el Papa León XIII, con motivo de la celebración de sus Bodas de Oro, y que al objeto expresado se entreguen los mismos al Excm. Sr. Obispo de la Diócesis.

Hacer ciertas prevenciones al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena y Molero, relativas al modo y forma de dar, por su parte, cumplimiento al acuerdo de esta Comisión, de 13 de Agosto último, por el cual se dispuso que para acceder á la devolución de las 1.000 pesetas, equivalentes al papel del personal segregado de la fianza que tiene constituida el padre de dicho funcionario para garantizar el mismo cargo que durante varios años desempeñó, era preciso que presentara la documentación correspondiente al caso.

Desestimar una instancia de don Anastasio de la Peña, Administrador que ha sido de la Higuera de expósitos de Fuente Obejuna, en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión en dicho cargo, en razón á que dicho señor es responsable de su adminis-

tración hasta que se obtenga del Tribunal superior de Cuentas del Reino el finiquito de la general de la provincia respectiva al año económico de 1885 á 86, de la que forma parte la especial de aquella Higuera. El Vocal señor Gutiérrez Ravé salvó su voto porque en su concepto procede acceder á la devolución solicitada.

Declarar que toda vez que D. José Gómez del Valle, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, al pedir en la Sucursal del Banco de España de esta provincia las acciones de la Compañía de Tabacos que correspondieran á las 33 de dicho Banco, pertenecientes á esta Beneficencia provincial, no obró en su nombre propio, sino por delegación y como tal Secretario de la Junta, á ésta y no á él sería imputable, en su caso, la responsabilidad de aquel acto, debiendo aplazarse este asunto hasta que por el Consejo de Estado se resuelva el recurso contencioso-administrativo que sobre el particular se tiene promovido ante aquel alto Cuerpo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Gutiérrez Ravé, Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Conde y Luque, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior; quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Intervención de Beneficencia una instancia de don José Villén Luque, Administrador que ha sido de la Higuera de Expósitos de Rute, en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión en el desempeño de dicho cargo.

Desestimar un recurso de agravios interpuesto por D. Fernando Espejo, vecino de La Rambla, en queja de la cuota que se le ha asignado en el reparto vecinal girado por la Junta municipal de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al ejercicio económico de 1886 á 87, y declarar en su virtud procedente la inclusión del recurrente en dicho repartimiento con la cuota con que en el mismo figura, puesto que es vecino de la referida villa y percibe el haber pasivo correspondiente á su empleo de Capitán de infantería retirado.

Prevenir á los administradores de las Hijuelas de expósitos de Lucena, Montoro, Posadas y La Rambla, que en el preciso é improrrogable término de 15 días constituyan sus respectivas fianzas en la forma que se les tiene prevenido.

Disponer que el socorro de 25 pesetas concedido por acuerdo de 16 del corriente mes á D. Antonio Brouet y Montilla para que pudiese tomar las duchas necesarias al restablecimiento de su salud, se le satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto especial del Hospital de Crónicos.

Dejar para la resolución de la Corporación en pleno una moción de la Contaduría provincial, en la que se propone, que no figurando en el presupuesto ordinario vigente crédito alguno para abonar á Doña Rosario Moral, viuda de D. Rafael de Orive, las 500 pesetas que la Excm. Diputación resolvió concederle por una sola vez, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Manifestar á D. Rafael Jiménez Liñán, vecino de Palma del Río, que tiene expedito su derecho para reproducir el escrito de protesta que en tiempo oportuno dedujo ante el Alcalde de dicha villa contra la validez de las elecciones parciales verificadas en aquella localidad durante los cuatro primeros días del mes de Mayo anterior, y que esta resolución se le notifique directamente por conducto del señor Gobernador civil.

Declarar se esté á lo resuelto en sesión de 7 del actual y otras anteriores respecto al pago de las nodrizas que lactan expósitos, y reiterar con encarecimiento al Sr. Presidente la recomendación que acerca del particular se le tiene hecha.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos y en la de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Barroso, Gutiérrez Ravé, Conde y Luque, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una Real orden, fecha 13 del corriente mes, en que se dispone: Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de esta Corporación, de 18 de Junio último, relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en Rute en los primeros días de Mayo anterior, así como también los adoptados por los Comisionados de la Junta general de escrutinio y por éstos y el Ayuntamiento de dicha villa en 1.º del mismo mes de Junio. Segundo. Declarar nulas las referidas elecciones, mandando que cesen inmediatamente en el desempeño de sus cargos concejiles los elegidos en aquella fecha. Tercero. Que se constituya la municipalidad tal como estaba en 30 del repetido mes de Junio, y que se verifiquen nuevas elecciones en los días que señale el Sr. Gobernador civil de la provincia. El señor Conde y Luque manifestó que en su concepto debía contestarse en términos respetuosos á la Superioridad, haciéndole saber detalladamente la verdadera historia de este asunto, de la que se desprende quién es el único responsable de lo ocurrido en el particular.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Lucía Vázquez Torro y José Flores Méndez, vecinos de Villafranca, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Conceder permiso á Manuel Francisco Expósito, acogido en dicha Casa benéfica, para que pueda prestar sus servicios domésticos en casa de D. Jacobo Martín, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 24 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Gutiérrez Ravé, Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco, Conde y Luque, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Alzar la suspensión impuesta á Don Eduardo Jover y Criado, Oficial tercero de la Sección de examen de cuentas municipales, por no haberse comprobado los motivos que la determinaron, quedando en su consecuencia suspenso de empleo y sueldo D. Juan Nepomuceno Valdelomar, nombrado para ejercer interinamente el expresado cargo.

Disponer que el Auxiliar temporero de la Contaduría, D. José Martín Gayoso, continúe con el mismo carácter y sólo la dotación de 999 pesetas; nombrándose con otras 999, anuales también, al Auxiliar temporero de la misma dependencia, pagadas con la economía que resulta de esta reforma, á D. Antonio Alarcón, cesante de igual cargo en el Instituto de segunda enseñanza.

Suspender de empleo y sueldo á Don Jenaro Iribarren y Elías, Auxiliar de la Intervención de Beneficencia, y nombrar en su lugar á D. Antonio Moreno Ruiz; todo sin perjuicio de que se sirva

resolver en definitiva la Excm. Diputación provincial.

Denegar una instancia de María de las Mercedes Cabello, vecina de esta capital, en solicitud de que se le conceda algún socorro para poder atender á su curación.

Aprobar una relación valorada que remite el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último en el ramal de la de Montilla á su estación, en la vía férrea de Córdoba á Málaga, por el contratista D. Fernando Suárez Barriónuevo, importante 2.024 pesetas.

Distribuir entre los Sres. Vocales de la Comisión provincial y otros diez Sres. Diputados más, que fueren labradores, los ejemplares de los interrogatorios redactados por la Comisión nombrada para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, á fin de que en la sesión inmediata, á la que deberán ser citados dichos diez señores Diputados, se sirvan todos presentar las observaciones que estimen convenientes y oportunas.

Aprobar trece listas que remite el Arquitecto provincial, importantes 225 pesetas 13 céntimos, invertidas en jornales y materiales para la reparación de solerías en la Casa Central de Expósitos, desde el 23 de Julio al 8 de Agosto próximo pasado, y disponer, que previamente oído al citado funcionario facultativo, se amplíen aquellas reparaciones y se hagan además las que fueren necesarias en los muros y tabiques de la misma Casa benéfica.

Aprobar el inventario valorado de todas las máquinas y enseres del taller de la imprenta establecida en la Casa Socorro Hospicio, como asimismo el pliego de condiciones para el arrendamiento de dicho taller, cuya subasta habrá de celebrarse el día 28 de Octubre próximo.

Manifestar al Sr. Gobernador, que para resolver la instancia producida por D. Perfecto Sillero y D. Alfonso Marín, vecinos de Montalbán, contra el reparto vecinal girado por la Junta municipal de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto en el anterior año económico, procede ordenar á dicha autoridad local suspenda todo procedimiento de cobranza por lo que respecta á los señores Sillero y Marín y los demás vecinos que en unión de los mismos reclamaron contra el reparto, y que remita inmediatamente los documentos que se le tienen pedidos, apercibiéndole, que en otro caso se le impondrá la multa que corresponda con arreglo á la Ley Municipal.

Manifestar á D. Francisco Aguilar y otros reclamantes contra el reparto vecinal girado por el Ayuntamiento de Santaella para el año económico de 1886 á 87, que es indispensable prueben en la forma que estimen conveniente, si como hacendados forasteros tienen ó no la consideración de vecinos en los términos que preceptúa el artículo 27 de la Ley Municipal, sin cuyo requisito no es posible la resolución del recurso presentado por los mismos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos

á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Barroso, Conde y Luque, Estrada, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de una instancia de D. Onofre Alvarez, vecino y del comercio de esta capital, en que manifiesta haber traspasado los créditos que por valor de 17.909 pesetas 20 céntimos tiene contra la Corporación provincial por suministros de carnes hechos al Hospital provincial de Agudos, á Doña Antonia Sánchez Cantuel, de la misma vecindad, y que se expida al solicitante la certificación que del presente acuerdo interesa.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Vicepresidente, Marqués de las Escalonias y Velasco para que en nombre de la Corporación pasen á la Estación de los ferrocarriles á fin de saludar y ofrecer sus respetos á S. A. el Archiduque Carlos Stéfano de Austria.

Elevar una exposición al Gobierno de S. M. apoyando las conclusiones contenidas en el informe del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Tarragona, sobre el perjuicio que causan á la salud é industria nacional los alcoholes de industria extranjeros, su prohibición y protección de la industria vitícola del país.

Expedir el apremio correspondiente contra D. Juan Antonio Camacho, arrendatario del cortijo denominado Rivillas Altas, perteneciente, en parte, al Hospital de Crónicos, hasta hacer efectiva la media renta que adeuda, vencida en 24 de Junio próximo pasado.

Manifestar á D. José María Zurera, vecino y Administrador electo que fué de la Hijuela de expósitos de Aguilar, que para el abono de las cantidades objeto de su petición puede dirigirse al Alcalde de dicha ciudad, único responsable por haber desobedecido las órdenes que se le habían comunicado á fin de que no cesara en la administración de aquel Establecimiento D. Ricardo Aparicio, que anteriormente la desempeñaba, aun decretada su suspensión, hasta tanto que el Sr. Zurera hubiera constituido su fianza, en cuyo sólo caso habría podido intervenir este último en los asuntos de la Hijuela, y que se advierta á la referida autoridad local que en adelante cuide de no dar curso á instancias de esta índole.

Conceder á Miguel Sillero Luque, vecino de esta capital, pobre y ciego, el permiso que solicita para asistir á las clases de música establecidas en la Casa Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Barroso, Conde y Luque, Velasco, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ratificar la anterior resolución de este Cuerpo provincial, á virtud de la que se mandó entregar al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena, los títulos del papel de la Deuda del personal que formaban parte de la fianza de su señor padre, eximiéndole de la obligación de depositar las 1.000 pesetas á metálico, equivalentes á las 5.000 nominales, valor de los mismos títulos, y que se una al expediente respectivo la documentación presentada al efecto por el solicitante Sr. Baena y Molero. El Sr. Estrada salvó su voto porque en su concepto este asunto no tiene el carácter de urgente, y debía, por tanto, someterse á la decisión de la Excm. Diputación provincial.

Aprobar el proyecto remitido por el Arquitecto provincial de las obras de ampliación y mejora del departamento de ancianas de la Casa Socorro Hospicio; que se ejecuten por medio de subasta y que se anuncie ésta por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abonar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto especial de la misma Casa benéfica la cantidad de 304 pesetas 20 céntimos que importan la compra y gastos de conducción de una máquina recientemente adquirida para cortar la sopa, con destino á los acogidos del expresado establecimiento.

Prevenir á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que tan luego como tengan formuladas las cartillas de evaluación de la riqueza rústica y pecuaria, remitan copias de ellas con los documentos y demás antecedentes necesarios á intento de que examínalas detenidamente se pueda dar en su día un razonado dictamen sobre cada una de ellas, y que se dé conocimiento de este asunto en su reunión próxima á la Excm. Diputación provincial.

Imponer el máximo de la multa que corresponda, con arreglo al art. 184 de la Ley Municipal, á los Alcaldes que aún no han rendido las cuentas municipales anteriores al año de 1886 á 87; previniéndoles, que para abonar la referida multa, que habrá de satisfacerse de por mitad por dichas autoridades y los Secretarios respectivos, se les concede el improrrogable plazo de 10 días, transcurrido el cual, sin haberse cumplimentado el servicio, se les exigirá el apremio del 5 por 100, según determina el art. 186 de la precitada Ley.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Aguilar respectivas al ejercicio económico de 1881 á 82.

Anunciar la segunda licitación para el suministro de bagajes en el año económico actual, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron de base á la anterior.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Vicepresidente, Marqués de las Escalonias y Aguilar, para que en nombre de la Corporación asistan al acto de apertura del inmediato curso académico en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1.933.

Por Real orden fecha 16 del pasado mes de Setiembre, comunicada á la Delegación de Hacienda de esta provincia por la Dirección general de Impuestos, con fecha 26 del citado mes, se concede ampliación del plazo para la adquisición voluntaria de cédulas personales hasta el 31 del actual.

Lo que hago conocer por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Octubre de 1887.—Francisco Serrano.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 1.952.

D. Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas al 11 y 25 del mes de Setiembre próximo pasado y 16 del presente mes, para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes á este Pósito, se anuncia nuevamente por los tipos que á continuación se expresan:

	Renta anual Ptas. Cts.
<i>Arriendos desde San Miguel de 1887 á igual día de 1888.</i>	
Un olivar, con tres fanegas tres celemines, en el pago de los Llanos.....	30,25
<i>Arriendos desde 1.º de Noviembre de 1887 á igual día de 1888.</i>	
Un molino aceitero, en la Cuesta del Santo.....	82,50
Otro molino aceitero, llamado de los Frailes.....	82,50
<i>Arriendos desde Carnaval de 1888 á igual día de 1889.</i>	
Un olivar, término de Bujalance, pago del Monte Real, con dos fanegas tres celemines.....	31,00
Otro, término de Adamúz, sitio de Navasoguero, con nueve fanegas seis celemines.....	110,00
La subasta para el arriendo de di-	

chas fincas tendrá efecto el día seis de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la renta designada á cada predio y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 17 de Octubre de 1887.—Ricardo Herrera.

JUZGADOS

Montoro.

Núm. 1.953.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado sigue el Procurador D. Juan García Lechina, á nombre de Lorenzo Galán Cepas, de este domicilio, contra doña Mariana y D. Francisco Benítez Molina, en concepto de herederos de don Manuel Benítez Romero, por cobro de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, que radica en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de Puertas Nuevas; linde: por Norte, Los Rasos, de dicho sitio; por Levante, callejón que conduce á Barrancocasas y olivos de D. Juan Antonio Canales; por Sur, los de don Francisco León Cañasveras, y á Poniente, el callejón de la heredad; de cabida una hectárea, treinta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, con ciento cuarenta y un olivos, diez y ocho posturas, diez y siete plazas vacantes, un chaparro mediano y dos pequeños, dos acebuches y parte de cerca propia y medianera; apreciada con el fruto que tiene pendiente en mil doscientas noventa pesetas.

Otra suerte de olivar, en la campiña de este término, conocida por Maibacas; linde: á Norte, olivos de los herederos de D. Francisco Lara García; á Levante, tierras de Francisco Mesa; á Sur, otras de D. José de Lara y León, y á Poniente, olivos de D. Antonio Enrique Gómez; de cabida cuarenta áreas y ochenta centiáreas, con cincuenta y cinco olivos; apreciados con el fruto pendiente en setecientos diez y ocho pesetas.

Y una haza de tierra calma, también en la campiña de este término, sitio de la Senda Golosilla; linde: á Norte, tierras de los herederos de D. Antonio Coca Pérez; á Levante, olivos de la viuda de D. Francisco Castro Canalejo; por Sur, el camino de dicho sitio, y á Poniente, olivos de D. Baltasar Gómez; apreciada en ciento cincuenta y dos pesetas.

Cuyo acto, que tendrá lugar en los estrados del Juzgado, dará principio á las doce de la mañana del viernes once de Noviembre próximo, el cual se verifica bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que sólo se admitirán proposiciones cubriendo las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado y en el establecimiento destinado al efecto, un diez por ciento en efectivo del tipo de la tasación.

Tercera. Y por último que los que tomen parte en la subasta deberán conformarse con los títulos de propiedad que para su examen quedan de manifiesto en la Oficina del Actuario, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Montoro quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Valseca.

Cabra.

Núm. 1.945.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda por D. José Roldán Montero, elector y vecino de Iznájar, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para Diputado á Cortes en concepto de contribuyentes y como capacidades, á los individuos que á continuación se expresan:

Contribuyentes.

D. Cristóbal Arjona García.
José Aguilera Pacheco.
Juan Ariza Burgos.
Francisco Castillo González.
Manuel Ordóñez Pacheco.
Juan Delgado Queralta.
Jerónimo Guillén Padilla.
Pedro Garrido Jaime.
Rafael Garrido Jaime.
Antonio López Escamilla.
Cristóbal Luque Queralta.
Francisco Lechado Luque.
Vicente Llamas Muñoz.
Andrés Muñoz Quintana.
José Moreno Pérez.
Antonio Narváez Galán.
Francisco Padilla Moreno.
Antonio Rosales Ruiz.
Juan Rosales Luque.
José Rabasco Arjona.
Francisco Ruiz Cobo.
Adolfo Torrubia Rojas.
Manuel Ferreira Llamas.
Doroteo Pérez Pavón.

Capacidades.

D. Joaquín Torres Orozco.
Diego Cañas García.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hagan por cualquiera que se crea con derecho, las reclamaciones que juzgue convenientes.

Dado en Cabra á 17 de Octubre de 1887.—Manuel Velasco.—El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 17 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Diciembre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 21 de Octubre de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RUTE

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	13.231,17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.136,09
Cargo.....	21.367,26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.935,71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	14.431,55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	2.555,34	120,08	2.675,42
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	2.832,21	2.041,26	4.873,47
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	657,17	175,14	832,31
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	10.865,83	"	10.865,83
9 Resultas.....	22.490,10	"	22.490,10
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	14.547,26	5.799,61	20.346,87
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	53.947,91	8.136,09	62.084,00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	10.548,31	3.234,59	13.782,90
2 Policía de seguridad.	4.790,59	1.306,49	6.097,08
3 Policía urbana y rural.....	11.031,15	1.159,24	12.190,39
4 Instrucción pública.	"	16,00	16,00
5 Beneficencia.....	123,25	42,00	165,25
6 Obras públicas.....	620,48	"	620,48
7 Corrección pública..	2.628,40	634,67	3.263,07
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.472,14	542,72	4.014,86
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	300,00	"	300,00
12 Ampliación.....	7.202,42	"	7.202,42
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	40.716,74	6.935,71	47.652,45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Rute á 3 de Julio de 1887.—El Depositario, José Carrillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Rute á 3 de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, P. O., Fernando García.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Molina.—El Secretario, Andrés Salvador Cruz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA RAMBLA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	121,66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18.559,56
Cargo.....	18.681,22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18.431,28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	249,94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.074,90	1.525,62	2.600,52
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	1.586,01	718,87	2.304,88
4 Beneficencia.....	580,96	1.034,48	1.615,44
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	1.042,75	276,00	1.318,75
7 Extraordinarios....	3.397,50	64,50	3.462,00
8 Ampliación.....	4.783,72	"	4.783,72
9 Resultas.....	1.580,05	"	1.580,05
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	25.227,92	14.940,09	40.168,01
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	39.273,81	18.559,56	57.833,37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.518,56	3.474,49	11.993,05
2 Policía de seguridad.	1.896,12	771,50	2.667,62
3 Policía urbana y rural.....	4.467,60	1.666,21	6.133,81
4 Instrucción pública.	184,00	211,00	395,00
5 Beneficencia.....	3.636,25	1.228,00	4.864,25
6 Obras públicas.....	8.132,64	4.047,14	12.179,78
7 Corrección pública..	1.827,79	840,33	2.668,12
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.459,37	5.611,00	9.070,37
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.027,22	581,61	1.608,83
12 Ampliación.....	4.002,60	"	4.002,60
13 Resultas.....	2.000,00	"	2.000,00
DATA.....	39.152,15	18.431,28	57.583,43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Rambla á 2 de Julio de 1887.—El Depositario, Manuel Cabello.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En La Rambla á 2 de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Rafael Osuna.—V.º B.º—El Alcalde, Juan R. Prieto.—El Secretario, Juan de Rojas.